



RESOLUCIÓN N° 063-2019-MDL-GAF

Lince, 05 SEP. 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

**VISTOS:**

El Informe N° 111-2019-GSC-MDL, del 28.08.2019, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, El Informe N° 089-2019-MDL-GAF-SLCP/EFA del 05.09.2019 emitido por el Jefe del Equipo Funcional de Abastecimiento de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 612-2019-MDL-GAF/SCLP del 05.09.2019 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y asimismo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 050-2019-MDL-GAF del 12.08.2019 se aprobó el expediente de contratación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2019-MDL/CS – Primera Convocatoria para el “Servicio de Telecomunicaciones de Radio Troncalizado Digital y GPS con fines de seguridad pública y atención a situaciones de emergencia”, cuyo valor estimado es de S/ 180,532.92 (Ciento ochenta mil quinientos treinta y dos con 92/100 soles), incluido impuestos de Ley, asimismo, se designa al comité de selección, quienes conducirán el procedimiento de selección hasta su consentimiento;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 052-2019-MDL-GAF del 14.08.2019 se aprobó las bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2019-MDL/CS – Primera Convocatoria para el “Servicio de Telecomunicaciones de Radio Troncalizado Digital y GPS con fines de seguridad pública y atención a situaciones de emergencia”, cuyo valor estimado es de S/ 180,532.92 (Ciento ochenta mil quinientos treinta y dos con 92/100 soles), incluido impuestos de Ley;

Que, conforme se indica en el Informe N° 111-2019-MDL-GSC, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, la desaparición de la necesidad a contratar por contar con equipos de radio comunicación operativos, causal que contempla el numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificado por D.L N° 1444 y aprobado por D.S N° 344-2018-EF.

Que, el Informe N° 612-2019-MDL-GAF-SLCP de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, que eleva el Informe N° 089 -2019-MDL-GAF-SLCP/EFA emitido por el Jefe del Equipo Funcional de Abastecimiento indica, asimismo, la desaparición de la necesidad de contratar por parte del área usuaria, la cual se encuentra debidamente motivada por contar con equipos de radio comunicación operativos, a mérito de:

Consecuentemente, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado – Cancelación – numeral 30.1 De Artículo 30° - indica que “...La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”.



Así mismo de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Cancelación del procedimiento de selección – numeral 67.1 del Artículo 67° - indica que “...Cuando al entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”.

Y numeral 67.2 del Artículo 67° - indica que “...La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro igual o superior nivel”.

A su vez, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL de fecha 14.01.2016, aprueba la Directiva N° 001-2016-MDL/GAJ “Delegación de Facultades y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince”, el numeral 6.2.6 del Artículo 6 – Delegación de Facultades – indica “...Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección, según establece el artículo 30° de la Ley N° 30225, en adelante, la Ley y artículo 46° del reglamento”.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - DECLÁRESE la **CANCELACIÓN** del Procedimiento de Selección, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2019-MDL/CS – Primera Convocatoria para el “Servicio de Telecomunicaciones de Radio Troncalizado Digital y GPS con fines de seguridad pública y atención a situaciones de emergencia”, por la causal la desaparición de la necesidad a contratar, a mérito del numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificado por D.L N° 1444 y aprobado por D.S N° 344-2018-EF.

**Artículo Segundo.** - ENCÁRGUESE al Comité de Selección y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el cabal cumplimiento y ejecución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Lic. LORGIO JESÚS CAMONES FIGUEROA  
Gerente de Administración y Finanzas

